ESTUDIOS PREVIOS	
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLÍVAR**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**
FECHA:	**NOVIEMBRE DEL 2025**
INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	**INTERVENTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS MATA DE GUINEO Y LA VEREDA CIUDADELA ENRAIZAR DEL CORREGIMIENTO EL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO.**

El secretario de planeación del Municipio de San Pablo, Bolívar, de acuerdo a solicitud del Alcalde Municipal y de conformidad en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986, los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos con la finalidad de celebrar contrato para la INTERVENTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS MATA DE GUINEO Y LA VEREDA CIUDADELA ENRAIZAR DEL CORREGIMIENTO EL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y COMPETENCIA TERRITORIAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los presentes estudios previos conforman el soporte técnico y jurídico para la contratación de la interventoría del proyecto. Atendiendo los preceptos de los Artículos 287 y 311 de la Constitución Política, el Municipio de San Pablo (Bolívar) es una entidad territorial con autonomía para la gestión de sus intereses, cuya función principal es la prestación de los servicios públicos que determine la ley y la construcción de las obras que demande el progreso local.

Conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y la Sentencia C-671 de 1999 de la Corte Constitucional, las entidades públicas están facultadas para asociarse mediante convenios interadministrativos para cooperar en el cumplimiento de sus funciones, buscando un fin común que, en este caso, es la garantía del acceso al agua potable para la población rural.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO)

La adecuada administración de los recursos públicos exige una gestión orientada a la transparencia, economía y, especialmente, a la selección objetiva del contratista más calificado. En este contexto, el Municipio ha determinado que la modalidad de selección para la presente interventoría es el Concurso de Méritos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada la naturaleza técnica y la complejidad del proyecto de potabilización de agua, se requiere un equipo de consultoría con altas calidades intelectuales y experiencia específica. El Concurso de Méritos garantiza que la entidad estatal seleccione al interventor basándose en criterios de capacidad técnica y experiencia profesional, y no exclusivamente en el factor económico, asegurando así un seguimiento riguroso y de alta calidad para la obra de acueducto en las veredas Mata de Guineo y Ciudadela Enraizar.

1.2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL: LA PROBLEMÁTICA DEL AGUA

El Municipio de San Pablo, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 “SAN PABLO MEJOR”, ha priorizado la materialización de proyectos que mejoren la calidad de vida en el sector rural. Actualmente, las veredas Mata de Guineo y Ciudadela Enraizar del corregimiento El Socorro enfrentan una crisis en el suministro de agua:

a) Inexistencia de Potabilización: Los 4,785 habitantes de estas zonas dependen de pozos profundos cuya agua es consumida de forma "cruda", sin procesos de floculación, filtración o desinfección (cloración), lo que eleva el riesgo de enfermedades gastrointestinales y dermatológicas.
b) Infraestructura Obsoleta y Deficiente: Los sistemas actuales de almacenamiento (como en Enraizar I) presentan tuberías expuestas a rayos UV que requieren reposición inmediata. La captación actual es ineficiente y no garantiza la continuidad del servicio para las 2,053 viviendas censadas.
c) Brecha de Cobertura: Existe una carencia total de un sistema tecnificado que asegure agua apta para el consumo humano según los estándares de la Resolución 2115 de 2007.

1.3. NECESIDAD DE LA INTERVENTORÍA

Dado que el Municipio procederá con la “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO”, se hace estrictamente necesario contratar una INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA.

La complejidad de la obra, que incluye la construcción de plantas de tratamiento, redes de distribución y sistemas de bombeo, requiere un seguimiento especializado que garantice:

- El cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas y normas NSR-10 y RAS.
- El control de la inversión de los recursos públicos destinados (superior a los 968 millones de pesos para la interventoría).
- La mitigación de impactos ambientales en la zona.
- La transparencia en el manejo administrativo y financiero del contratista de obra.

1.5. CONCLUSIÓN DE LA NECESIDAD

En conclusión, la contratación de la interventoría es la herramienta que asegura que la obra de infraestructura llegue a feliz término, transformando la realidad social de las veredas Mata de Guineo y Ciudadela Enraizar al pasar de un 0% a un 100% de cobertura de agua potable tecnificada, dando cumplimiento a los fines esenciales del Estado y a las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

a) **Artículo 2:** Establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. La provisión de agua potable y el saneamiento básico constituyen una materialización directa de estos fines.

b) **Artículo 209:** Señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de la interventoría, este mandato constitucional exige un control riguroso, transparente y eficiente de los recursos públicos.

c) **Artículo 311:** Define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a quien le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y ejecutar las obras que demande el progreso local.

d) **Artículo 336:** Establece el deber del Estado de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo, bien sea de manera directa o por intermedio de particulares, lo cual justifica la inversión en infraestructura de acueducto y la necesidad de su respectiva interventoría técnica, administrativa y financiera.

e) **Artículo 315, numeral 9:** Faculta al alcalde para ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios de conformidad con el Plan de Inversión y el presupuesto.

2.2. FUNDAMENTOS LEGALES DE LA CONTRATACIÓN

(Modalidad: Concurso de Méritos)

a) Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Artículo 3: ***De los Fines de la Contratación Estatal.*** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 32, numeral 2: Define el contrato de consultoría, Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

b) Ley 1150 de 2007

Artículo 2, numeral 3: Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

d) Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción

El Estatuto Anticorrupción de Colombia, es una normativa clave que refuerza la obligatoriedad de la interventoría en obra pública, imponiendo responsabilidades administrativas, fiscales, disciplinarias y penales a los interventores por incumplir sus deberes de vigilancia, buscando fortalecer la transparencia y control en la gestión pública, y estableciendo medidas contra la corrupción, incluyendo inhabilidades y deberes de denuncia, especialmente para revisores fiscales.

2.3. FUNDAMENTOS REGLAMENTARIOS

a) Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.3.1: Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

a) La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
b) La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
c) Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Artículo 2.2.1.1.2.1.1: Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

a) La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

b) El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

e) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

f) El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

g) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

h) La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

b) Resolución 2115 de 2007

Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

2.4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la interventoría para la implementación de un sistema de potabilización de agua, actividad que se clasifica legalmente como un servicio de consultoría de carácter intelectual, el Municipio de San Pablo adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad se justifica en la necesidad de garantizar que el contratista seleccionado cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica requeridas, así como con un equipo profesional altamente especializado (ingenieros civiles, especialistas en hidráulica, estructuras y ambiental), que asegure que la ejecución del sistema de acueducto en las veredas Mata de Guineo y Ciudadela Enraizar cumpla con los estándares técnicos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, y demás normas aplicables.

3. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La prestación eficiente del servicio público domiciliario de agua potable constituye un deber esencial del Estado y una condición indispensable para garantizar la salud pública, el bienestar general y la calidad de vida de la población, especialmente en las zonas rurales que presentan mayores índices de vulnerabilidad social y déficit en cobertura de servicios básicos.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 365 y 366, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales prioritarias, siendo objetivo fundamental la solución de las necesidades insatisfechas de agua potable y saneamiento básico. En desarrollo de estos mandatos, corresponde a los municipios asegurar la prestación eficiente de dichos servicios, de manera directa o a través de los mecanismos legalmente permitidos. En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “San Pablo Mejor” contempla dentro de su eje estratégico de desarrollo social y bienestar, la ampliación de cobertura y optimización de los sistemas de abastecimiento de agua potable, con especial énfasis en la zona rural del municipio, donde persisten deficiencias históricas en el acceso al agua apta para consumo humano.

Actualmente, en las zonas rurales beneficiarias del proyecto, se evidencian limitaciones en la infraestructura de captación, tratamiento y distribución de agua potable, lo que genera riesgos sanitarios, afectaciones a la salud pública y condiciones de desigualdad frente al acceso a este servicio esencial. Estas circunstancias hacen necesaria la ejecución de proyectos de infraestructura de acueducto que permitan garantizar el suministro continuo, suficiente y de calidad del recurso hídrico.

En este contexto, la interventoría técnica, ambiental, administrativa, legal y financiera se constituye en un elemento fundamental para asegurar que la ejecución del proyecto de acueducto se realice conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, la Resolución 2115 de 2007 y demás normas aplicables, garantizando el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

La interventoría permitirá ejercer un control permanente y sistemático sobre la ejecución del contrato de obra, verificando el cumplimiento de los plazos, la calidad de los materiales y procesos constructivos, el manejo ambiental, la correcta ejecución financiera y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, minimizando riesgos técnicos, administrativos y legales que puedan afectar el logro del objeto contractual.
Adicionalmente, la contratación de la interventoría responde a la necesidad de fortalecer la capacidad institucional del Municipio de San Pablo para ejercer vigilancia especializada sobre proyectos de alta complejidad técnica, como lo son los sistemas de captación, tratamiento y distribución de agua potable, los cuales requieren conocimientos específicos en ingeniería hidráulica, sanitaria y ambiental.

La ejecución del proyecto, acompañada de una interventoría integral, permitirá mejorar las condiciones de salubridad, reducir enfermedades de origen hídrico, optimizar el uso del recurso agua y contribuir al desarrollo social y económico de la población beneficiaria, en armonía con los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que rigen la función administrativa.

En consecuencia, se justifica plenamente la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación para la INTERVENTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS MATA DE GUINEO Y LA VEREDA CIUDADELA ENRAIZAR DEL CORREGIMIENTO EL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, como instrumento indispensable para garantizar la adecuada ejecución de la obra, la protección del interés público y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC

	NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
UNSPSC V14_0801	3	77101500	Evaluación de impacto ambiental
	3	77101600	Planeación ambiental
	3	80101600	Gerencia de proyectos
	3	81101500	Ingeniería civil
	3	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
	3	83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

Fuente: El Estudio.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS MATA DE GUINEO Y LA VEREDA CIUDADELA ENRAIZAR DEL CORREGIMIENTO EL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO.

4.2. ALCANCE DEL CONTRATO

4.2.1. Alcance

El proyecto comprende la implementación de un sistema de potabilización y abastecimiento de agua potable, mediante la construcción de un sistema de acueducto con captación de aguas subterráneas, destinado a garantizar el suministro continuo, suficiente y de calidad de agua potable a la población de las veredas Mata de Guineo y Ciudadela Enraizar, ubicadas en el corregimiento El Socorro del municipio de San Pablo, Bolívar, beneficiando aproximadamente 2.053 viviendas y 4.785 habitantes de la zona rural.

Para el cumplimiento del objetivo del proyecto, el alcance incluye la ejecución integral de las siguientes actividades, de conformidad con la Metodología General Ajustada – MGA, los diseños, las especificaciones técnicas y la normativa vigente:

a) Gestión de permisos y licencias requeridos para la ejecución del proyecto, incluyendo la solicitud del permiso de prospección y los trámites ambientales ante la autoridad competente para la captación de aguas subterráneas mediante pozo profundo.

b) Actividades preliminares, consistentes en el alistamiento del sitio, localización de obras, adecuación de áreas de trabajo y demás labores necesarias para el inicio de la obra civil.

c) Exploración, perforación y construcción de un pozo profundo, conforme a los estudios geo eléctricos y recomendaciones técnicas, incluyendo encamisado, pruebas de caudal y adecuación para su operación.

d) Construcción del sistema de tratamiento de agua potable (PTAP), con una capacidad aproximada de 16,6 L/s, que comprende, entre otros, las siguientes estructuras:

- Cámara de llegada.
- Sistemas de mezcla rápida.
- Sedimentadores.
- Filtros.
- Tanque de contacto de cloro.
- Lechos de secado de lodos.
- Bandejas de aireación.
- Caseta de cloración y dosificación de químicos.

e) Construcción del tanque de almacenamiento, tipo porticado semienterrado, con una capacidad aproximada de 424 m³, incluyendo obras civiles, hidráulicas y estructurales asociadas.

f) Construcción de la caseta de operación y caseta eléctrica, destinadas a la operación, control y mantenimiento del sistema de acueducto.

g) Instalación de redes de distribución de agua potable, con una longitud aproximada de 12.910,80 metros lineales, utilizando tuberías en PVC de diferentes diámetros, válvulas, accesorios, pases muros y demás elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio en las veredas beneficiadas.

h) Ejecución de obras complementarias, tales como excavaciones, rellenos, retiro y disposición final de material sobrante, cerramiento perimetral de las instalaciones y demás actividades necesarias para el correcto funcionamiento y protección de la infraestructura.

i) Instalaciones eléctricas y electromecánicas, incluyendo acometidas, equipos, certificaciones RETIE y RETILAP, y sistemas requeridos para la operación del pozo, la PTAP y el sistema de distribución.

j) Suministro de materiales, tuberías y equipos de laboratorio, necesarios para la operación y control de calidad del agua potable.

k) Puesta en marcha del sistema, que incluye pruebas hidráulicas, operativas y de calidad del agua, así como el ajuste y verificación del correcto funcionamiento de todos los componentes del acueducto.

l) Elaboración e implementación del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y demás obligaciones ambientales derivadas del proyecto.

m) Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, encargada de verificar el cumplimiento del alcance, la calidad de las obras, el cronograma, el presupuesto y las especificaciones técnicas.

4.2.2. Profesionales requeridos

Para el adecuado ejercicio de las actividades de supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental y social del contrato de obra, la interventoría deberá contar, como mínimo, con el siguiente equipo profesional y técnico:

Cuadro 4-1. Profesionales requeridos en la Interventoría.

Ingeniero Civil Director de Interventoría	Ingeniero Civil – Director de Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera.
Ingeniero Civil Residente de Interventoría	Ingeniero Civil – Residente de Interventoría de Obra y Redes de Acueducto.
Ingeniero de Apoyo Especialista en Hidráulica	Ingeniero Especialista en Hidráulica – Apoyo a Interventoría de PTAP, Pozo y Redes.
Ingeniero Ambiental	Ingeniero Ambiental – Interventoría Ambiental y Seguimiento al PAGA.
Ingeniero de Apoyo Especialista en Estructuras	Ingeniero Especialista en Estructuras – Apoyo a Interventoría de Obras Civiles.
Profesional SISO	Profesional SISO – Interventoría en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
Inspector de Interventoría	Inspector de Interventoría – Control Técnico y Seguimiento de Campo.

Fuente: Documento Técnico del Proyecto.

4.3. PLAZO

El plazo del contrato de interventoría será de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, documento que formaliza el comienzo de las actividades y marca el inicio del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental del proyecto de obra.

4.4. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE SAN PABLO pagará al CONTRATISTA/INTERVENTOR de la siguiente manera: hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, mediante actas parciales de avance, previa presentación y aprobación de la certificación de cumplimiento parcial del objeto contractual, suscrita por el Interventor y el Supervisor del contrato designado por el Municipio, junto con la cuenta de cobro debidamente diligenciada y los soportes de pago de la seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución de la interventoría.

El diez por ciento (10%) restante se cancelará con la liquidación del contrato, una vez elaborada, aprobada y suscrita el acta de liquidación, y verificado el cumplimiento total del objeto contractual.

En todo caso, será requisito indispensable para el pago que el CONTRATISTA/INTERVENTOR acredite el pago oportuno de la seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a la normatividad vigente. Así mismo, el CONTRATISTA/INTERVENTOR autoriza expresamente al MUNICIPIO, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que efectúe las retenciones, deducciones y gravámenes establecidos por la ley, ordenanza o acuerdo municipal que resulten aplicables.

4.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.5.1. Obligaciones Del Contratista

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones técnicas aprobadas por la Secretaría de Planeación, las cuales hacen parte integral del mismo, y en especial a cumplir las siguientes obligaciones:

a) **Conocimiento del contrato:** Conocer, analizar y aplicar las especificaciones técnicas, estudios, diseños, planos y demás documentos contractuales, con el fin de familiarizarse plenamente con el alcance del contrato y la forma de ejecución del mismo.

b) **Revisión de estudios y diseños:** Vigilar que los planos, estudios y diseños cumplan con los requisitos técnicos, las necesidades del proyecto y la normatividad vigente, garantizando la correspondencia y coherencia entre ellos y su adecuada aplicación según el sector.

c) **Verificación del personal y equipo:** Verificar que el contratista de obra disponga del personal técnico y profesional, así como del equipo requerido, conforme a lo establecido en el contrato, en cada uno de los frentes de trabajo.

d) **Ajustes y modificaciones contractuales:** Someter a consideración de la Secretaría de Planeación los ajustes o modificaciones a los diseños y especificaciones técnicas, indicando de manera clara y escrita las razones que los motivan, así como emitir concepto técnico y económico sobre su viabilidad. De igual forma, conceptuar sobre las solicitudes de adición presupuestal y prórroga del plazo contractual, cuando sean necesarias para el cumplimiento del objeto.

e) **Control de calidad y corrección de anomalías:** Notificar oportunamente al contratista las anomalías detectadas durante la ejecución, con el fin de que sean corregidas las actividades o productos ejecutados de manera inadecuada. La interventoría deberá emitir los respectivos informes técnicos de campo y de aprobación, y dejar constancia escrita de la corrección efectiva de las anomalías notificadas.

f) **Supervisión integral:** Supervisar el cumplimiento del contrato en sus aspectos técnico, administrativo, ambiental, legal, financiero y contable, de conformidad con la normatividad vigente.

g) **Reuniones técnicas:** Programar y coordinar las reuniones técnicas de la obra con la periodicidad acordada, contando con la participación del supervisor designado por la entidad contratante.

h) **Seguridad y salud en el trabajo:** Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo, exigiendo al contratista, entre otras medidas, la señalización adecuada, el suministro de elementos de protección personal (cascos, botas, entre otros) y la instalación de vallas y avisos de seguridad.

i) **Requerimientos y medidas correctivas:** Requerir formalmente al contratista cuando se presenten incumplimientos contractuales y exigir la adopción de las medidas correctivas necesarias.

j) **Control de costos, tiempo y calidad:** Controlar y verificar la ejecución de los estudios y diseños, velando por los intereses de la Alcaldía de San Pablo, Bolívar, y asegurando que la ejecución se realice dentro de los parámetros de costo, plazo y calidad pactados.

k) **Aseguramiento de la calidad:** Velar porque el objeto contractual se ejecute con las mejores condiciones de calidad, ajustándose a los requisitos mínimos establecidos en las normas técnicas obligatorias de carácter nacional y a las especificaciones técnicas suministradas por la Secretaría de Planeación.

l) **Aprobación de productos:** Revisar, aprobar y emitir concepto favorable sobre los productos entregados por el consultor, previa aprobación de la Secretaría de Planeación.

m) **Relación con la comunidad:** Representar a la Alcaldía Municipal ante la comunidad beneficiaria, atendiendo inquietudes, resolviendo dudas y adelantando las actuaciones necesarias relacionadas con la ejecución del contrato.

n) **Otras obligaciones:** Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas y que sean afines o complementarias con la naturaleza y el objeto del contrato.

4.5.2. Obligaciones Del Municipio

El MUNICIPIO, en su calidad de entidad contratante, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones dentro del marco del presente **Contrato de Interventoría**:

a) **Asistencia institucional:** Prestar la asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato de Interventoría, dentro del ámbito de sus competencias y conforme a la normatividad vigente.

b) **Orientación y articulación institucional:** Brindar orientación, a través del recurso humano disponible, en relación con los lineamientos técnicos, administrativos y financieros que deban observarse durante la ejecución del contrato objeto de interventoría.

c) **Designación del supervisor del contrato:** Designar un supervisor del Contrato de Interventoría, quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

d) **Seguimiento y control contractual:** Ejercer, a través del supervisor designado, el seguimiento y control a la ejecución del contrato de interventoría, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el adecuado desarrollo de las actividades pactadas.

e) **Revisión y aprobación de informes:** Revisar, analizar y pronunciarse oportunamente sobre los informes, conceptos técnicos y demás productos presentados por el INTERVENTOR, formulando las observaciones, recomendaciones o aprobaciones a que haya lugar.

f) **Gestión administrativa y financiera:** Adelantar los trámites administrativos y financieros necesarios para el pago de las obligaciones contractuales, de conformidad con la forma de pago pactada y previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.

g) **Suministro de información:** Facilitar al INTERVENTOR la información, documentos y antecedentes necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual, siempre que reposen en la entidad.

h) **Coordinación institucional:** Propiciar la coordinación entre las dependencias municipales y demás actores involucrados en el proyecto objeto de interventoría, con el fin de garantizar una ejecución armónica y eficiente del contrato.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato de interventoría técnica, administrativa, ambiental, legal y financiera se realizará en el municipio de San Pablo, departamento de Bolívar, específicamente en las zonas donde se desarrollen las obras del proyecto de mejoramiento, optimización y/o construcción del sistema de acueducto, conforme a lo definido en el proyecto registrado en la Metodología General Ajustada – MGA.

Las actividades de interventoría se llevarán a cabo en los frentes de obra, puntos de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución del sistema de acueducto, así como en las veredas y sectores beneficiarios del proyecto, de acuerdo con los anexos técnicos, estudios, diseños y el plan de trabajo aprobado por la Entidad Contratante.

Todas las actuaciones derivadas del presente contrato se circunscriben al territorio del municipio de San Pablo, Bolívar.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL CONTRATO Y EL VALOR ESTIMADO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

Cuadro 5-1. Perspectiva y Análisis del Sector.

PERSPECTIVA	ANALISIS DEL SECTOR
LEGAL	La persona jurídica que ejecute el presente contrato de interventoría deberá tener capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, no encontrarse incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y cumplir con los requisitos legales exigidos para la celebración de contratos estatales de consultoría e interventoría.
COMERCIAL	El presente proceso corresponde a un **contrato de interventoría**, el cual se enmarca dentro de los contratos de consultoría definidos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En este tipo de contratación, lo esencial es la idoneidad técnica, la experiencia específica y la capacidad profesional del contratista para ejercer el

	control, seguimiento y vigilancia integral del contrato de obra, más que la competencia de precios propia de otros tipos contractuales. El presupuesto oficial se estableció con base en el análisis de las necesidades del proyecto y en cotizaciones realizadas en el mercado, determinándose que el valor adecuado para la ejecución de la interventoría es de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA ($968.262.749,07).**
FINANCIERA	Tratándose de un contrato de consultoría – interventoría, el análisis financiero se orienta a verificar la razonabilidad del presupuesto oficial y su correspondencia con el alcance técnico, el plazo de ejecución y el recurso humano requerido, más no a la evaluación de indicadores financieros propios de actividades comerciales o industriales.
ORGANIZACION	La no exigencia de capacidad organizacional se encuentra jurídicamente sustentada, toda vez que en los contratos de interventoría la selección se fundamenta en la experiencia y capacidad técnica del proponente y su equipo de trabajo, y no en indicadores de rentabilidad financiera.
TECNICA	La persona jurídica que ejecute el objeto contractual deberá demostrar experiencia y conocimientos técnicos relacionados con la interventoría de proyectos de infraestructura, así como la capacidad operativa y profesional para ejercer la interventoría técnica, administrativa, ambiental, legal y financiera del contrato objeto de supervisión, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad vigente y los estándares de calidad exigidos.
ANALISIS DE RIESGO	El análisis de riesgos asociado al presente contrato de interventoría se encuentra desarrollado en el acápite correspondiente del presente estudio previo, en el cual se identifican, evalúan y asignan los riesgos previsibles conforme a la normatividad vigente.

Fuente: El Estudio.

5.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor total del Contrato de interventoría a suscribir, corresponde a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA ($968.262.749,07).** incluidos los costos directos e indirectos que conllevan la suscripción legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con:

Presupuesto:

Cuadro 5-2 de Costos de Personal Profesional (Interventoría de Obra Civil)

CANT	CARGO / OFICIO	% DEDICACIÓN	SUELDO MENSUAL ($)	MESES DE EJECUCIÓN	FACTOR MULTIPLICADOR (FM)	VALOR PARCIAL ($)
1	Ingeniero Civil Director de Interventoría	50%	$7.829.250,00	11	1,85	$79.662.618,75
1	Ingeniero Civil Residente de Interventoría	90%	$5.694.000,00	10	1,85	$94.805.100,00
1	Ingeniero de Apoyo Especialista en Hidráulica	40%	$7.117.500,00	10	1,85	$52.669.500,00
1	Ingeniero Ambiental	50%	$4.270.500,00	10	1,85	$39.502.125,00
1	Ingeniero de Apoyo Especialista en Estructuras	50%	$7.117.500,00	7	1,85	$46.085.812,50
1	Profesional SISO (Seguridad Industrial y Salud Ocupacional)	100%	$4.982.250,00	10	1,85	$92.171.625,00
1	Inspector de Interventoría	100%	$2.847.000,00	10	1,85	$52.669.500,00
TOTAL	**COSTOS PERSONAL PROFESIONAL**					**$457.566.281,25**

Fuente: El Estudio.

Cuadro 5-3. Otros Costos (Insumos y Logística de Interventoría)

CANT	OTROS (DESCRIPCIÓN DEL GASTO)	COSTO MENSUAL / UNITARIO ($)	MESES	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
1	Alquiler de vehículo tipo Pick Up < 2.000 cc modelo mínimo 2016, incluye conductor	$7.100.000,00	10	100%	$71.000.000,00
1	Edición de informes, documentación, fotocopias y papelería	$600.000,00	10	100%	$6.000.000,00
1	Arriendo de oficina	$1.200.000,00	10	100%	$12.000.000,00
1	Servicios públicos (Agua, Luz, Internet)	$500.000,00	10	100%	$5.000.000,00
1	Comunicaciones (Teléfono, celular, socializaciones, videos)	$700.000,00	10	100%	$7.000.000,00
1	Ensayos de Laboratorio (Granulometría, límites, compactación, rotura cilindros, etc.)	$2.000.000,00	10	100%	$20.000.000,00
1	Alquiler de Equipos de Topografía (Incluye tránsito, nivel y elementos)	$2.500.000,00	10	100%	$25.000.000,00
TOTAL	**OTROS COSTOS (INSUMOS)**				**$146.000.000,00**

Fuente: El Estudio.

Cuadro 5-4. de Conciliación Financiera que integra todos los costos para llegar a la cifra exacta de $968.262.749,07.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(+) Capítulo A	Personal Profesional (Ingenieros, Director, etc.)	$457.566.281,25
(+) Capítulo B	**Personal Técnico y Administrativo** (Secretaria, Topógrafo, Cadenero)	**$94.583.034,00**
(+) Capítulo C	Otros Costos / Insumos (Vehículos, oficina, laboratorio)	$146.000.000,00

(=) SUBTOTAL 1	**COSTOS DIRECTOS DE EJECUCIÓN**	**$698.149.315,25**
(+) Deducciones	**Cargas Impositivas (14%)** (Estampillas Cultura, Deporte, Unicartagena, etc. calculadas sobre el costo directo)	**$97.740.904,14**
(=) SUBTOTAL 2	**BASE GRAVABLE PARA IVA**	**$795.890.219,39**
(+) IVA	Impuesto al Valor Agregado (19% sobre Subtotal 2)	**$151.219.141,68**
(=) SUBTOTAL 3	**VALOR TOTAL INTERVENTORÍA OBRA CIVIL**	**$947.109.361,07**
(+) Componente 2	**Interventoría de Suministros** (Supervisión de equipos y dotación)	**$21.153.388,00**
(=) GRAN TOTAL	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	**$968.262.749,07**

Fuente: El Estudio.

5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No 2525, expedido el 7 de noviembre de 2025 por la Alcaldía Municipal de San Pablo Bolívar, certifica la disponibilidad de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA ($968.262.749,07), cuyo objeto es la Interventoría para la Implementación de un sistema de potabilización de agua a través de la construcción de un acueducto en las veredas Mata de guineo y La vereda Ciudadela Enraizar del corregimiento el socorro del municipio de San Pablo.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La supervisión del presente contrato de interventoría será ejercida por la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Infraestructura Municipal de San Pablo, Bolívar, o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor tendrá a su cargo el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA/INTERVENTOR, sin que ello implique traslado de responsabilidades propias de este último. Para el efecto, ejercerá, entre otras, las siguientes funciones y obligaciones:

a) **Acompañar, orientar y coordinar** con el CONTRATISTA/INTERVENTOR las gestiones necesarias que contribuyan al adecuado desarrollo de las actividades de interventoría, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

b) **Atender y dar respuesta oportuna** a las solicitudes, requerimientos, observaciones o comunicaciones presentadas por el CONTRATISTA/INTERVENTOR con ocasión de la ejecución del contrato.

c) **Verificar y asegurar el cumplimiento integral** del objeto del contrato de interventoría y de cada una de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, ambientales, legales y financieras a cargo del CONTRATISTA/INTERVENTOR.

d) **Impartir instrucciones y requerimientos por escrito**, cuando a ello haya lugar, orientados a la correcta, oportuna y eficiente ejecución del contrato, dejando constancia de las decisiones adoptadas.

e) **Verificar la constitución, vigencia y suficiencia de las garantías** exigidas en el contrato, asegurando que estas cubran adecuadamente los riesgos durante todo el plazo de ejecución y el término de liquidación.

f) **Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales** del CONTRATISTA/INTERVENTOR, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

g) **Revisar y avalar los informes de interventoría**, actas parciales y demás documentos contractuales presentados por el CONTRATISTA/INTERVENTOR, como requisito previo para el trámite de los pagos.

h) **Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato**, tales como el Acta de Inicio, actas parciales de seguimiento, actas de suspensión o reinicio (si a ello hubiere lugar) y el Acta de Recibo Final y Liquidación del contrato.

i) **Informar oportunamente a la Entidad Contratante** sobre cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, incluyendo posibles incumplimientos, riesgos, contingencias o la necesidad de adoptar medidas correctivas.

7. ANALISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Pablo realizó el análisis de los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato de interventoría, así como la identificación de las medidas de mitigación y la asignación de dichos riesgos entre las partes contractuales.

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos realizada por la Entidad, con el fin de revisarlos y establecer su distribución definitiva.
Para efectos del presente proceso de selección, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Riesgo previsible:** Son aquellos hechos o circunstancias que, por la naturaleza del contrato de interventoría y de las actividades a ejecutar, es factible que ocurran durante su ejecución.

- **Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias cuya ocurrencia no es posible prever razonablemente, tales como eventos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros.

- **Tipificación del riesgo:** Identificación y descripción de los eventos que pueden afectar la correcta ejecución del contrato.

- **Asignación del riesgo:** Determinación de la parte contractual que debe asumir total o parcialmente los efectos económicos, técnicos o administrativos derivados de la materialización del riesgo.

7.1 RIESGOS PREVISIBLES

Para el presente contrato de interventoría se identifican, entre otros, los siguientes riesgos previsibles:

a) Modificación de especificaciones técnicas del contrato de obra.
b) Falta de idoneidad o rotación del personal clave de la interventoría.
c) Deficiencias en los equipos y herramientas utilizados por el interventor.
d) Inadecuado manejo de los recursos del contrato de interventoría.
e) Incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social.
f) Riesgos financieros derivados de errores de planeación del interventor.
g) Cambios normativos o tributarios durante la ejecución contractual.
h) Hurto o vandalismo que afecte información, equipos o documentación.
i) Accidentes laborales del personal de la interventoría.

7.2 RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos imprevisibles aquellos derivados de eventos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, alteraciones graves del orden público, actos terroristas, guerras, asonadas u otros eventos extraordinarios que imposibiliten total o parcialmente la ejecución del contrato.

7.3 CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los riesgos identificados serán asignados conforme al principio según el cual cada riesgo debe ser asumido por la parte que se encuentre en mejor capacidad de prevenirlo, controlarlo, mitigarlo o administrarlo. Este criterio ha sido desarrollado por el Gobierno Nacional a través de los Documentos CONPES 3107 de 2001 y 3714 de 2011.

En consecuencia, y de acuerdo con la naturaleza del contrato de interventoría, los riesgos previsibles identificados corresponden principalmente a **riesgos empresariales**, inherentes a la actividad profesional del interventor, por lo cual su asunción recae, en general, en el CONTRATISTA/INTERVENTOR, sin perjuicio de aquellos riesgos que deban ser asumidos por la Entidad, conforme a la ley y al equilibrio económico del contrato.

7.4. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Para la elaboración del Análisis y la Matriz de Riesgos del presente proceso de contratación de interventoría, el Municipio de San Pablo adoptó una metodología estructurada y sistemática, orientada a la adecuada gestión de los riesgos previsibles e imprevisibles que pueden afectar la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.

7.4.1. Identificación de riesgos
La identificación de riesgos se realizó mediante un análisis técnico, jurídico, financiero, administrativo y operativo del objeto contractual, teniendo en cuenta:

a) La naturaleza del contrato de interventoría como contrato de consultoría.
b) Las obligaciones a cargo del contratista interventor y de la Entidad contratante.
c) Las actividades críticas de seguimiento, control y verificación del contrato de obra objeto de interventoría.
d) La experiencia previa de la Entidad en la ejecución de contratos similares.
e) Los lineamientos establecidos en los Documentos CONPES 3107 de 2001 y 3714 de 2011.

Como resultado de este análisis, se identificaron los riesgos previsibles e imprevisibles que razonablemente pueden presentarse durante la ejecución del contrato.

7.4.2. Tipificación y clasificación de riesgos
Los riesgos identificados fueron tipificados y clasificados de acuerdo con su naturaleza, así:

a) **Riesgos técnicos:** relacionados con la calidad, oportunidad y suficiencia de los productos de la interventoría.
b) **Riesgos administrativos y de gestión:** asociados a la coordinación, seguimiento, informes y toma de decisiones.
c) **Riesgos financieros:** vinculados a la planeación económica, manejo de recursos y sostenibilidad del contrato.
d) **Riesgos legales y regulatorios:** derivados de cambios normativos o incumplimiento del marco legal aplicable.
e) **Riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo:** relacionados con accidentes laborales y obligaciones parafiscales.
f) **Riesgos externos o de fuerza mayor:** eventos imprevisibles ajenos a la voluntad de las partes.

7.4.3. Análisis y valoración del riesgo
Cada riesgo fue valorado teniendo en cuenta dos variables fundamentales:

a) **Probabilidad de ocurrencia:** estimada cualitativamente como alta, media o baja, según la frecuencia histórica y la naturaleza del riesgo.
b) **Impacto:** evaluado en términos del efecto potencial sobre el cumplimiento del objeto contractual, el plazo, los costos y la calidad del servicio, clasificado como alto, medio o bajo.

La combinación de estas variables permitió determinar el nivel de criticidad de cada riesgo y priorizar su tratamiento.

7.4.4. Asignación del riesgo
La asignación de los riesgos se realizó conforme al principio de eficiencia en la gestión del riesgo, según el cual cada riesgo debe ser asumido por la parte que se encuentre en mejor capacidad de:

- Prevenir su ocurrencia.
- Controlar o mitigar sus efectos.
- Administrar el riesgo y asumir sus costos.

Este criterio se fundamenta en lo señalado por el Documento CONPES 3714 de 2011 y en la jurisprudencia del Consejo de Estado, según la cual los riesgos empresariales inherentes a la ejecución del contrato corresponden, por regla general, al contratista.

7.4.5. Definición de medidas de mitigación
Para cada riesgo identificado se establecieron medidas preventivas y de mitigación, tales como:

a) Exigencia de perfiles mínimos del personal clave.
b) Implementación de mecanismos de supervisión y seguimiento.
c) Presentación de informes periódicos técnicos, financieros y administrativos.
d) Exigencia de garantías contractuales.
e) Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
f) Aplicación de cláusulas contractuales de multas, sanciones y cláusula penal.

7.4.6. Seguimiento y actualización del riesgo
El análisis de riesgos será objeto de seguimiento permanente durante la ejecución contractual, a través de la supervisión designada por la Entidad, quien podrá recomendar la actualización de la matriz de riesgos cuando se presenten cambios sustanciales en las condiciones técnicas, jurídicas o financieras del contrato.

En concordancia con la metodología adoptada y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, a continuación, se incorpora la matriz de riesgos, mediante la cual la Entidad identifica, estima y asigna los riesgos previsibles e imprevisibles asociados a la ejecución del contrato de interventoría, así como las acciones de control y mitigación correspondientes.

Cuadro 7-1. Matriz de Riesgos - Interventoría para la construcción del acueducto en Mata de Guineo y Ciudadela Enraizar.

N	RIESGO IDENTIFICADO	TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RESPONSABLE	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
1	Modificación de especificaciones técnicas del contrato de obra	Previsible	Media	Alto	Entidad / Interventor	Análisis técnico previo, actas de modificación debidamente justificadas.
2	Falta de idoneidad o cambio del personal clave de la interventoría	Previsible	Media	Alto	Interventor	Exigir personal mínimo, aprobación previa de reemplazos con igual o superior perfil.
3	Deficiencia en equipos y herramientas del interventor	Previsible	Baja	Medio	Interventor	Verificación inicial en el acta de inicio y seguimiento periódico.
4	Inadecuado manejo de recursos del contrato de interventoría	Previsible	Baja	Alto	Interventor	Control financiero, informes mensuales detallados y supervisión estricta.
5	Incumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales	Previsible	Media	Alto	Interventor	Verificación mensual de aportes como requisito previo para cada pago.
6	Riesgos financieros por errores de planeación del interventor	Previsible	Media	Medio	Interventor	Planeación técnica adecuada y cronograma de actividades realista.
7	Cambios normativos o tributarios	Previsible	Baja	Medio	Entidad / Interventor	Ajustes contractuales conforme a la ley y equilibrio económico.
8	Hurto o vandalismo de equipos o información	Previsible	Baja	Medio	Interventor	Pólizas de seguros, custodia y respaldos de información técnica.
9	Accidentes laborales del personal de interventoría	Previsible	Media	Alto	Interventor	Implementación rigurosa del SG-SST y pólizas de vida/accidentes vigentes.
10	Desastres naturales o alteraciones del orden público.	Imprevisible	Baja	Alto	Entidad / Ambas partes	Aplicación de cláusulas de fuerza mayor, suspensión o prórroga de tiempos.

Fuente: El Estudio.

La matriz de riesgos elaborada es de carácter cualitativo y descriptivo, por cuanto el objeto del contrato corresponde a un servicio de consultoría – interventoría, en el cual no resulta procedente la cuantificación económica individual de los riesgos, siendo suficiente su identificación, tipificación, asignación y definición de medidas de mitigación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

8. GARANTÍAS.

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.15 de Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal será la encargada de determinar el valor y el plazo de la garantía teniendo en cuenta aspectos tales como son el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

Por lo expuesto, se solicitará la presentación de una garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos

8.1. ETAPA PRECONTRACTUAL

La Oferta
La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Valor Y Vigencia
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto con vigencia de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. Sin embargo, si por motivos del desarrollo del procedimiento de selección, se extendieran los plazos, se deberá reajustar la póliza de seriedad de la oferta, a la fecha que se estipule para la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento, será causal de rechazo de la oferta

8.2. ETAPA CONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista/interventor constituirá, a favor del municipio de San Pablo, Bolívar, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Cumplimiento del objeto contractual:(1) Este amparo deberá constituirse a favor del municipio con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Consultor relativas al Contrato de Consultoría incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al Consultor. (2) la vigencia corresponderá a la duración del Contrato de Consultoría estimada en un (01) mes más una vigencia adicional correspondiente al plazo contractual previsto para la liquidación del Contrato (4 meses). En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Consultor, de manera que durante toda la ejecución del Contrato de Consultoría siempre esté amparado el municipio con esta Garantía Única de Cumplimiento. (3) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Calidad de los Servicios Prestados: (1) El Consultor deberá constituir como un amparo adicional, un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que pueda sufrir el municipio como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por el Consultor en desarrollo del presente Contrato. (2) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato. (3) Este amparo deberá tener una vigencia de tres (3) años contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad del último producto. En todo caso, el Consultor se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los treinta (30) Días Hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales al plazo del Contrato de Consultoría.

Cumplimiento de las obligaciones laborales o Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: (1) Este amparo debe constituirse a favor del Municipio para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Consultor durante toda la ejecución del Contrato de Consultoría. (2) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, (3) Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato de Consultoría y tres (3) años más. En todo caso, el Consultor se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los treinta (30) Días Hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha de terminación del presente Contrato. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8º del decreto 1082/2015).

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación se presenta el análisis de cobertura de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por la República de Colombia, con el fin de determinar si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por alguno de dichos acuerdos. Para tal efecto, se evalúa la inclusión de la entidad estatal, el monto del presupuesto oficial del proceso frente a los umbrales establecidos, así como la existencia de excepciones aplicables, de conformidad con los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El resultado de este análisis se consolida en la siguiente tabla, en la cual se evidencia la no aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación.

Cuadro 9-1. Análisis de Cobertura de Acuerdos Comerciales en el Proceso de Contratación.

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados unidos	No	No	No	No
El salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión europea	Si	No	No	No

Fuente: Elaboración propia con base en los acuerdos comerciales vigentes suscritos por la República de Colombia y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

9. RESPONSABLES

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS AUGUSTO GIL DELGADO
Secretario de Planeación Municipal.

Proyectó. ***CAGD***
Secretario de Planeación Municipal.
Componente Técnico.

Reviso y Vo Bo Dr. ***JHON GALVIS LASTRE***
Abogado asuntos contractuales
Componente Jurídico